

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000088

Callao, 20 MAR 2023



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Decreto Supremo N°035-2023-EF, publicado el 15 de marzo de 2023, en edición extraordinaria del Diario Oficial El Peruano, el Informe N°001084-2023-GRC/GRPPAT-OPT, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Memorando N°001298-2023-GRC/GRPPYAT, ambos de fecha 17 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°000140-2023-GRC/GAJ, de fecha 20 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público a que se refiere el artículo 9° del Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°000011, de fecha 04 de enero de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023, del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, en marco del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, el primer considerando del Decreto Supremo N°035-2023-EF, publicado el 15 de marzo de 2023, en edición extraordinaria del Diario Oficial El Peruano, señala que: "(...) la remuneración mensual que perciben los auxiliares de educación nombrados y los auxiliares de educación contratados, se rige por las disposiciones de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial";

Que, el segundo considerando del Decreto Supremo N°035-2023-EF, publicado el 15 de marzo de 2023, en edición extraordinaria del Diario Oficial El Peruano, señala que: "(...) la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, exceptúa al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales, durante el Año Fiscal 2023, de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la citada ley, según corresponda, a efectos de incrementar, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Educación, a propuesta de este último, la remuneración mensual regulada por la Ley N°30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, de los auxiliares de educación nombrados y de los auxiliares de educación contratados, en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial. Dicho incremento se efectúa en el mes de marzo del Año Fiscal 2023 y el nuevo monto de la remuneración mensual asciende a la suma de S/ 2 230,00 (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES)";

Que, el tercer considerando del Decreto Supremo N°035-2023-EF, publicado el 15 de marzo de 2023, en edición extraordinaria del Diario Oficial El Peruano, señala que: "(...) asimismo, la citada disposición establece que para efectos de financiar el incremento de la referida remuneración mensual, se autoriza al



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 078 Fecha: 24 MAR 2023

Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a solicitud de este último”;

Que, el cuarto considerando del Decreto Supremo N°035-2023-EF, publicado el 15 de marzo de 2023, en edición extraordinaria del Diario Oficial El Peruano, señala que: “(...) la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 00177-2023-MINEDU/ VMGP-DIGEDD-DITEN, propone y sustenta el incremento de la remuneración mensual del auxiliar de educación nombrado y del auxiliar de educación contratado, en el marco de la Ley N°30493; asimismo, determina el costo diferencial de la implementación del referido incremento, a favor de los gobiernos regionales, considerando los meses de marzo a diciembre del presente Año Fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023”;

Que, el sexto considerando del Decreto Supremo N°035-2023-EF, publicado el 15 de marzo de 2023, en edición extraordinaria del Diario Oficial El Peruano, señala que: “(...) de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público y la información proporcionada por el Ministerio de Educación, el monto a transferir a favor de los veinticinco (25) gobiernos regionales, asciende a la suma de S/ 137 223 940,00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), para financiar lo señalado en los considerandos precedentes”;

Que, el séptimo considerando del Decreto Supremo N°035-2023-EF, publicado el 15 de marzo de 2023, en edición extraordinaria del Diario Oficial El Peruano, señala que: “(...) en consecuencia, corresponde fijar la nueva remuneración mensual del auxiliar de educación nombrado y del auxiliar de educación contratado, regulada por la Ley N°30493, así como, autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, a favor de los veinticinco (25) gobiernos regionales para financiar las referidas disposiciones”;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N°035-2023-EF, publicado el 15 de marzo de 2023, en edición extraordinaria del Diario Oficial El Peruano, dispone: “Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 137 223 940,00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de veinticinco (25) gobiernos regionales, para financiar el costo diferencial del incremento de la remuneración mensual del auxiliar de educación nombrado y del auxiliar de educación contratado, regulada por la Ley N°30493, por el periodo comprendido de marzo a diciembre de 2023, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, en el marco de lo dispuesto en la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, (...)”;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Supremo N°035-2023-EF, publicado el 15 de marzo de 2023, en edición extraordinaria del Diario Oficial El Peruano, los pliegos habilitados en el numeral 3.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo “Transferencia de partidas para financiar el costo diferencial del incremento de la remuneración mensual del auxiliar de educación nombrado y del auxiliar de educación contratado”, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef);

Al respecto, de la revisión del anexo antes mencionados, el mismo que corresponde al Decreto Supremo N°035-2023-EF, se puede observar que, el Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, se encuentra

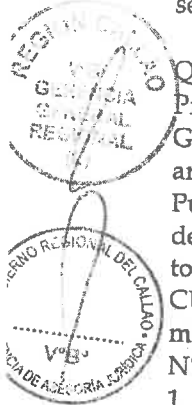
000088

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 098 Fecha: 21.MAR.2023



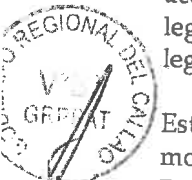
considerado por el monto total de S/5 758 240,00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES);

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N°035-2023-EF, publicado el 15 de marzo de 2023, en edición extraordinaria del Diario Oficial El Peruano, los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;



Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el numeral 3.11 del Informe N°001084-2023-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 17 de marzo de 2023, expresa: "(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", referido a la legalidad y presunción de veracidad, esta oficina considera procedente la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N°035-2023- EF, por el monto total de S/5 758 240,00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), para financiar el costo diferencial del incremento de la remuneración mensual del auxiliar de educación nombrado y del auxiliar de educación contratado, regulado por la Ley N°30493, por el periodo comprendido de marzo a diciembre de 2023, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios";

Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N°035-2023-EF, y no convalida actos u acciones que las Unidades Ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;



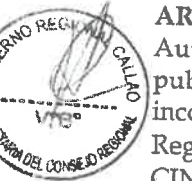
Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, mediante la Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos

Autorizar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N°035-2023-EF, publicado el 15 de marzo de 2023, en la edición extraordinaria del Diario Oficial El Peruano, para la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, por el importe total de S/5 758 240,00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle expuesto en el Anexo N°01 "Desagregación del gasto por unidad ejecutora", que forma parte de la presente resolución.

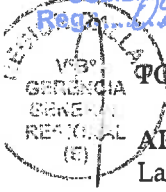
EGRESOS	Monto (En Soles)
SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	: 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES	
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	
	5 758 240,00 =====



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 098 Fecha: 24 MAR. 2023



TOTAL, INGRESOS

5 758 240,00

=====

ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes notas para la modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remitir copia de la resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31°, del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a las Unidades Ejecutoras consideradas en el Anexo I del presente dispositivo legal.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. HAROLD ANGULO CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CIRO RONALDO CASTILLO ROJO SALAS
GOBERNADOR

ANEXO N° 01

"DESAGREGADO DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA" (EN SOLES)

000088

1. Recursos Ordinarios

Fuente de Financiamiento:

UNIDAD EJECUTORA	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR		0106. INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA	TOTAL
	3000385. INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS	3000790. PERSONAL CONTRATADO OPORTUNAMENTE		
464. GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	5005628. CONTRATACIÓN OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	1,761,344.00	5005877. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS INCLUSIVAS, CENTROS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL Y CENTROS DE RECURSOS	5,758,240.00
	0103. EDUCACION INICIAL	3,565,028.00	0107. EDUCACION BASICA ESPECIAL	431,868.00
300. EDUCACION CALLAO	2,227,084.00	1,024,628.00	355,656.00	3,607,368.00
301. COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO	-	25,404.00	-	25,404.00
302. EDUCACION VENTANILLA	1,337,944.00	711,312.00	76,212.00	2,125,468.00



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 098 Fecha: 21 MAR. 2023

